

CONTRATO DE SERVICIO DE FRANQUEO CONVENIDO

En Santiago a 14 de Marzo del año 2008, entre la Empresa de Correos de Chile, RUT N°60.503.000-9, en adelante "Correos", representada por su Gerente Comercial don LUIS IGLESIAS CORONEL, nacionalidad chilena, estado civil casado, profesión Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°9.939.679-2, ambos domiciliados en Moneda N°1155 Piso 3 Santiago Centro, por una parte y por la otra Dirección Regional Servicio Registro Civil Arica y Parinacota Rut, 61.978.920-2, en adelante "el cliente" representado por don Roberto Hernández Cordova, nacionalidad Chileno, estado civil Casado, cédula nacional de identidad N°06.624.972-7, ambos domiciliados en Baquedano 731 Piso 06, se ha convenido en el siguiente contrato para la prestación del Servicio de Franqueo Convenido:

PRIMERO:

Correos prestará los servicios de admisión, transporte, encaminamiento y distribución de los envíos postales que el cliente imponga y los servicios adicionales que éste solicite, a través del servicio de "Franqueo Convenido", cuyo Reglamento fue aprobado por Resolución Exenta N°21, de 2002 de Correos, que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDO:

El Cliente deberá imprimir en los envíos contenidos en sobres, envoltorios o fajas, su razón social, nombre y domicilio y además la mención "Porte Pagado" cuando se trate de envíos internacionales, inscripciones que serán de su cargo. Los envíos sólo podrán pertenecer al Cliente y deberán indicar un domicilio único del cliente como remitente, para permitir el cumplimiento eficiente de la obligación de Correos de devolver los envíos que no sean entregados en destino.

TERCERO:

Se aplicarán las sanciones en la forma prevista por el Decreto N°5037, del 6 de Octubre de 1960, del Ministerio del Interior, en el caso de que Correos verifique la ocurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

1. *Envíos postales con la leyenda "Porte Pagado" o "Franqueo Convenido" que no estén amparados por un contrato con Correos;*
2. *Utilización de sobres con esa leyenda en sistemas de distribución que no pertenezcan a Correos; o,*
3. *Cualquier otro uso indebido con infracción de lo dispuesto en este contrato y el Reglamento del Servicio de Franqueo Convenido.*

CUARTO:

El cliente se obliga a imponer un mínimo de 500 envíos mensuales. En caso contrario, no podrá hacer uso del Servicio de Franqueo Convenido y Correos podrá poner término a este contrato de inmediato y sin derecho a indemnización alguna para el cliente.

QUINTO:

Los valores aplicables a los envíos serán los vigentes al momento de su imposición, que estén contenidos en Decretos Supremos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en Resoluciones Exentas y Comunicados Generales de Correos.

SEXTO:

Correos se obliga a:

- a) Prestar el servicio de acuerdo con los estándares de tiempo establecidos para cada uno de los tipos de envíos que el cliente entregue a Correos y conforme a los procedimientos que se estipulan en los Reglamentos.*
- b) Emitir mensualmente facturas en pesos por el valor correspondiente a los servicios prestados, considerando además servicios adicionales y especiales, en las cuales se indicará el lugar y plazo para su pago.*
- c) Emitir facturas complementarias en caso que se detecten diferencias en cobros efectuados en períodos anteriores, con las mismas indicaciones señaladas en la letra b) anterior.*
- d) Pagar las indemnizaciones reglamentarias.*
- e) Suministrar guías de depósitos, cuando correspondan.*
- f) Validar el depósito mediante la entrega de guías computarizada, cuando corresponda.*

SÉPTIMO:

El cliente se obliga a:

- a) Designar y mantener un apoderado titular y uno suplente facultados para imponer envíos, con sus respectivas credenciales, apoderados que serán registrados en Correos con sus nombres completos y sus números de cédula nacional de identidad.*
- b) Respetar el horario de atención normal de los lugares de admisión y despacho de los envíos.*
- c) Entregar, conjuntamente con los envíos, las guías de depósitos debidamente llenadas.*
- d) Pagar las facturas correspondientes a los valores de los servicios prestados, dentro del plazo y en el lugar que en ellas se indique. El no pago oportuno de estos valores, devengará los reajustes e intereses establecidos en el Decreto Ley N°1465 y además facultará a Correos para suspender de inmediato el servicio y poner término al presente contrato, sin perjuicio de ejercer las demás acciones legales que procedan.*
- e) A no utilizar sobres con la leyenda Porte Pagado o Franqueo Convenido para ser distribuidos por otros medios que no sean los de Correos.*
- f) No sellar sus envíos postales con elementos que puedan dañar al personal de Correos en su manipulación o a otros envíos, como por ejemplo corchetes, sustancias peligrosas u otros.*
- g) Respetar las prohibiciones legales y reglamentarias que rigen para Correos, en cuanto al contenido de los envíos postales que se impongan.*
- h) Respetar las dimensiones, peso y densidad de los envíos postales.*

El cliente declara y garantiza ser un cliente final del Servicio de Franqueo Convenido.

OCTAVO:

Correos podrá solicitar al cliente, a la firma de este contrato, un documento de garantía para responder de todas las obligaciones que contrae.

NOVENO:

Este contrato tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de su suscripción y cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna, previo aviso mediante carta certificada enviada con 30 días de anticipación al domicilio registrado en este contrato.

DÉCIMO:

Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

La personería de don LUIS IGLESIAS CORONEL, para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile consta en la resolución N° 29 del 2007 de la Empresa de Correos de Chile y la de don Roberto Hernández Cordova, para representar a Dirección Regional Servicio Registro Civil Arica y Parinacota, consta en Resolución N° 000474 de fecha 04 de Octubre de 2007.

Este contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



[Signature]

LUIS IGLESIAS CORONEL
GERENTE COMERCIAL
EMPRESA CORREOS DE CHILE



[Signature]

ROBERTO HERNANDEZ CORDOVA
DIRECTOR REGIONAL
DIR. REG. SERV. REGISTRO CIVIL
ARICA Y PARINACOTA